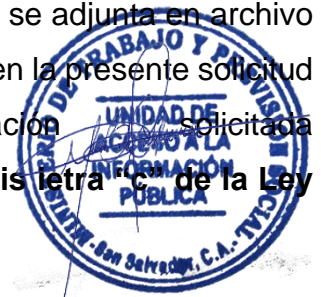


información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General Empleo a quien se les solicitó lo requerido en el punto número uno y con el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido en el punto dos; en respuesta, los referidos Directores entregaron la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Dirección General de Empleo:** “(...) *Por este medio y en seguimiento a solicitud de requerimiento bajo el número de referencia SI-MTPS-0060-2023, se detalla a continuación lo solicitado: 1. Compartir los datos estadísticos de jóvenes que han sido beneficiados a través del Programa Subsidio para el Empleo de enero a la fecha del 2023. La información solicitada que este desagregada por sexo y edad. Al respecto remito en adjunto datos estadísticos (en porcentaje) se adjunta la información en digital a las presentes diligencias”; **Dirección General de Inspección de Trabajo:** “(...) *En respuesta a solicitud con referencia SI-MTPS-0060-2023, por medio de la cual requirió a esta Dirección. Lo anterior, en cumplimiento a lo estatuido al artículo 2 de la LAIP; por lo que tengo a bien hacer de su conocimiento que, desde enero a la fecha se cuenta con un total de 3,335 hombres y 2,115 mujeres atendidos por vulneración de derechos laborales; sin embargo, el detalle por edad, es información inexistente, tal como lo establece el artículo 73 de la precitada ley.”**

IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Dirección General de Inspección de Trabajo y por la Dirección General de Empleo, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto llevan ambas Direcciones; por tanto, la información se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a tal efecto el artículo seis letra c. de la Ley



de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- V. Por otra parte, se hace de conocimiento que en cuento a los datos proporcionados por la Dirección General de Inspección de Trabajo referentes inspecciones por vulneración a derechos laborales dichos registros no se desagregan por edad de las personas que interponen una denuncia, es por ello, que es procedente mencionar que dicha información es inexistente; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: *“1. Compartir los datos estadísticos de jóvenes que han sido beneficiados a través del Programa Subsidio para el Empleo de enero a la fecha del 2023. La información solicitada que este desagregada por sexo y edad; 2. Datos estadísticos de atención por vulneración de derechos laborales de personas jóvenes (18 a 29 años) de enero a la fecha del año 2023; que este desagregada por sexo y por edad”*; de



conformidad a información proporcionada por la Dirección General de Trabajo y por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**
Y.G.

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la
Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda
Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del
correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las catorce horas con treinta minutos
del veinte de julio de dos mil veintitrés.*

